GOBIERNO ESCOLAR

ÓRGANOS ENCARGADOS DE PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DEBERES Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

En la institución Educativa Prudencia Daza los órganos encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos son los siguientes:

- Rectoría
- El Consejo Directivo (Representantes).
- Consejo Académico
- El/la personero(a)
- Comité estudiantil
- Consejo de padres – Asociación de padres de familia.
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Comité de Convivencia.
- Comité disciplinario
- Contralor estudiantil**.**

FUNCIONES DEL RECTOR:

Le corresponde al rector ejercer las siguientes funciones.

1. Dirigir la preparación del proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2. Presidir el consejo directivo y el académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del

personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces

7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

15. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.

16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica docente de cada uno de ellos.

18. Los demás que le sean asignadas para la correcta prestación del servicio educativo.

CONSEJO DIRECTIVO
Responsabilidades

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución

- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de funciones.
- ✓ Adoptar el Manual de Funciones
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el Plan anual de actualización Académica del Personal Profesor presentado por la Rectora.
- ✓ Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del Plan de Estudio y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del Organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de los reglamentos.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño Académico y Social del Estudiante que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades Comunitarias, Culturales, Deportivas y Recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades Educativas, Culturales, Recreativas, Deportivas y Sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo Académico, Deportivo y Cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ✓ Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
- ✓ Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- ✓ Darse su propio reglamento.

Integrantes: Rectora, 2 Representantes de los docentes, 2 Representantes de Padres de familia, 1 Representante de los estudiantes y 1 egresado y/o 1 Representante de los sectores productivos.
Frecuencia de reunión: acordes con el propio.

Evidencias: Actas.

CONSEJO ACADÉMICO

Responsabilidades

- ✓ Servir de órgano consultor del consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento y previsto en el presente decreto.
- ✓ Organizar el Plan de Estudio y Orientar su Ejecución.
- ✓ Participar en la Evaluación Institucional Anual
- ✓ Integrar los Consejos de Profesores para la evaluación periódica del rendimiento de los Educandos y supervisar el proceso general de evaluación.
- ✓ Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- ✓ Organizar y orientar la acción pedagógica del centro educativo
- ✓ Designar a los profesores para los respectivos comités de evaluación y promoción
- ✓ Organizar y ejecutar la evaluación institucional
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proceso educativo institucional.

Integrantes: Rectora, Coordinador(es) de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, 1 Docente por cada área de cada jornada y un docente de primaria de cada sede anexa.
Frecuencia de reunión: Acorde con sus funciones.
Evidencias: Actas.
PERSONERO ESTUDIANTIL

Responsabilidades

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

- ✓ Presentar ante el rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas en su plan de trabajo.

.

Integrantes: Alumno de undécimo grado elegido democráticamente por la comunidad estudiantil, de la sede principal y sedes anexas.

Comunicación Permanente con los miembros de la comunidad.

Evidencias: Actas y plan de trabajo.

COMITÉ ESTUDIANTIL

Responsabilidades

- ✓ Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- ✓ Invitar en sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Presentar, a través de su mesa directiva, en forma escrita, en la tercera semana siguiente a su conformación los planes y cronograma de actividades al Consejo Directivo para un estudio conciliatorio y para incluirlo en el plan institucional.
- ✓ Motivar y orientar a los alumnos del grado Décimo (10º), para que presenten la terna elegible para la elección de representante de estudiantes y personero.
- ✓ Velar porque el programa del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el personero se desarrollen en su totalidad.
- ✓ Ser ejemplo de vida y acción en la formación integral.
- ✓ Cuando uno de los voceros no cumpla con sus funciones, el presidente, en común acuerdo con los demás miembros, solicitará a los estudiantes del respectivo curso, el nombramiento o elección de un nuevo vocero.

Integrantes: Alumnos Representantes de cada grupo.

Frecuencia de reunión: por períodos y en casos especiales

Evidencias: Actas y plan de trabajo.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO Y CONSEJERO ESTUDIANTIL.

- Ser alumno Prudencista por un mínimo de dos años.
- Tener excelente conducta, disciplina y buen desempeño académico.
- Haber dado muestras de sanas costumbres y comportamiento ejemplar.
- Tener dotes de liderazgo, capacidad para el diálogo y las buenas relaciones interpersonales.
- Buen sentido de responsabilidad y elevada autoestima manifiesto en todas sus acciones.
- Presentar un programa para beneficio de toda la comunidad prudencista

REVOCATORIA.

REVOCATORIA DEL MANDATO Y PÉRDIDA DE INVESTIDURA
La revocatoria del mandato es un derecho democrático, por medio del cual los estudiantes dan por terminado el mandato que le han conferido a uno de sus representantes (personero general, representantes de curso). La pérdida de investidura es un procedimiento que se aplica a los estudiantes que desempeñan un cargo que les han conferido por votación popular, y que consiste en la suspensión del cargo por decisión final del Consejo Directivo de la Ley 115.
Se hace válido dicho derecho siempre y cuando exista uno de los siguientes requisitos:
Cuando un grupo de estudiantes no inferior al 40% de los votos que obtuvo el respectivo representante, solicita ante el consejo estudiantil que se convoque a elecciones para revocar el mandato, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno por el cual lo eligieron o haya incurrido en alguna de las causales establecidas.
Cuando haya transcurrido al menos dos meses, a partir del momento de la posesión del cargo para el que fue elegido.

- No cumpla con el plan de trabajo establecido en su programa
- Incurra en una falta grave o gravísima al reglamento o manual de convivencia
- Incurra reiteradamente en faltas leves establecidas en el manual de convivencia

- Por la inasistencia injustificada a las reuniones del Consejo Estudiantil o en casos en los que se le cite para establecer acuerdos o asumir una tarea específica (personero general)
- Por firma de acuerdos y compromisos convivenciales o académicos
- Se compruebe falta de honestidad en sus diferentes actuaciones
- Porque luego de asumir el cargo, se compruebe fraude en el proceso de elección y acciones contrarias a la transparencia electoral
- Actúe indebidamente fuera de la institución, poniendo en riesgo el buen nombre de la misma
- Encubra a personas de la institución en acciones contrarias que atenten contra la convivencia y el buen funcionamiento académico y disciplinario de la misma.
- Por incumplir con sus funciones

REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo dispuesto por el artículo 21, inciso 4 del Decreto 1860, que reglamenta la Ley General de la Educación, el Consejo Directivo estará integrado por un representante de los estudiantes elegido por los miembros del Consejo Estudiantil, entre los alumnos de undécimo grado. Éste será elegido dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario académico.

CONSEJO DE PADRES

Es responsable de:

- ✓ Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ✓ Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el

afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a la ley 115.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Es la autoridad para:

- ✓ Conformar comités de trabajo de acuerdo con la Rectora en los que participa un directivo o docente designado por la Rectora.

Integrantes: Rectora, Representantes de los Padres de Familia (uno por cada grado), organizados en coordinación con la Rectora, quien autoriza asumir responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Frecuencia de reunión: cada período.

Evidencias: Actas.
Es responsable de: Art. 10. Decreto 1286.

- ✓ Representar efectivamente a los Padres de Familia, convirtiéndose en los motivadores permanentes para que el hogar se fundamente como la primera célula de formación.

- ✓ Promover desde el hogar el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política y el Manual de Convivencia.
- ✓ Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- ✓ Propiciar actividades en pro de la formación integral de los estudiantes y la convivencia pacífica.

EVIDENCIAS: Actas.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El comité de seguimiento de evaluación y promoción de Aprendizaje (comisiones de evaluación, artículo 50, Decreto 1860 de 1994).

REQUISITOS PARA ASPIRAR A LAS COMISIONES.

- ❖ Ser padre de familia con hijos matriculados.
- ❖ Antigüedad mínima de un año.
- ❖ Los hijos deben ser cumplidores con la observancia del Manual de Convivencia, buen rendimiento académico y comportamental.

Responsabilidades

- ✓ Analizar los casos de bajo rendimiento académico al finalizar cada período académico.
- ✓ Informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico en cada período.
- ✓ Implementar estrategias para la nivelación de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico.
- ✓ Recibir por escrito, analizar y resolver los reclamos académicos que se presenten.
- ✓ Levantar y aprobar las actas de las reuniones.
- ✓ Reunirse ordinariamente al finalizar cada período académico y extraordinariamente cada que el Rector lo considere necesario.
- ✓ Al finalizar el año promocionar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos para ello.

Integrantes: Coordinador(es), 1 Representantes de Padres de Familia por grado y Todos los Docentes de la Institución.
Frecuencia de reunión: Por períodos y en casos especiales para hacer seguimiento a los estudiantes con necesidades especiales de acompañamiento.

EVIDENCIAS: Actas.